

Granada en el recurso núm. 33/85 interpuesto por don Mariano García Lorca. 2.594

2569 Corrección de errores de la Orden de 6 de mayo de 1987, por la que se convocan becas para la formación de personal investigador en los Centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 45, de 26.5.87). 2.594

#### CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 25 de mayo de 1987, por la que se determina el abono de dietas y gastos de desplazamientos del personal de los gabinetes pedagógicos de Bellas Artes. 2598 2.594

Resolución de 25 de mayo de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se establece las bases de la convocatoria para la concesión de diez becas de pintura de la Junta de Andalucía en la fundación Rodríguez Acosta. 2562 2.594

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADO DE DISTRITO NUM. CINCO DE SEVILLA

2188 Cédula de notificación. 2.595

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE SALUD

2587 Resolución de 27 de mayo de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica definitivamente contrato de obras incluidas en el fondo de compensación interterritorial. 2.595

2588 Resolución de 9 de junio de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación, por el sistema de adjudicación directa de la obra incluida en el fondo de compensación interterritorial. (PD. 542/87). 2.595

2589 Resolución de 10 de junio de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación, por el sistema de adjudicación directa de las obras de la provincia de Jaén (PD. 543/87). 2.595

#### CONSEJERIA DE CULTURA

2586 Resolución de 22 de mayo de 1987, por la que se anuncia la apertura del plazo para licitar a la adjudicación directa de diversas obras de restauración (PD. 541/87). 2.596

Resolución de 8 de junio de 1987, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la adjudicación de obras de remodelación del campamento juvenil Molina de Enmedio en el Bosque (Cádiz) (A-7/50-86-878-CA/PC) (PD. 534/87). 2571 2.597

Resolución de 12 de junio de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia subasta, por el procedimiento abierto, para la adjudicación de diverso material con destino a la Universidad Internacional Deportiva de Andalucía (PD. 539/87). 2580 2.598

Resolución de 15 de junio de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la adquisición de material deportivo para Centros Públicos de Enseñanza de la Comunidad Autónoma (PD. 540/87). 2581 2.598

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Anuncio de concurso (PP. 479/87). 2599 2264

### 5.2. Otros anuncios

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

1873 Aviso (PP. 371/87). 2.599

#### CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización empresarial denominada Confederación Pymexpo, 92. 2585 2.600

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*CORRECCION de errores al Acuerdo de 1 de abril de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la celebración de un convenio entre la Junta de Andalucía y las Entidades Financieras Andaluzas, que operan en Andalucía para canalizar financiación privilegiada a la Comunidad Autónoma, entes locales y empresas andaluzas.*

Advertido errores en la denominación del Acuerdo arriba referenciado, inserto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n° 46, de 29 de mayo de 1987, procede su rectificación en el siguiente sentido:

En lugar de: «Acuerdo de 1 de abril de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la celebración de un convenio entre la Junta de Andalucía para canalizar financiación privilegiada a la

Comunidad Autónoma, entes locales y empresas andaluzas».

«Debe decir: «Acuerdo de 1 de abril de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la celebración de un convenio entre la Junta de Andalucía y las Entidades Financieras Andaluzas, que operan en Andalucía para canalizar financiación privilegiada a la Comunidad Autónoma, entes locales y empresas andaluzas».

Sevilla, 16 de junio de 1987

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*CORRECCION de errores de la Orden de 14 de mayo de 1987, por la que se determinan los horarios de cierre de espectáculos y establecimientos públicos (BOJA núm. 42, de 18.5.87).*

Advertidas errores en la Orden de 14 de mayo de 1987, por la que se determinan los horarios de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, publicada en el BOJA núm. 42, de 18 de mayo de 1987, a continuación se transcriben a fin de proceder a su rectificación:

Artículo primero. 1. b), donde dice: «Bares con licencia fiscal de categoría especial A».

Debe decir: «Bares con licencia fiscal de categoría especial A y B».

Artículo primero. 2. b), donde dice: «Bares con licencia fiscal de categoría especial A».

Debe decir: «Bares con licencia fiscal de categoría especial A y B».

Sevilla, 17 de junio de 1987

## CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

*ORDEN de 15 de junio de 1987, por la que se garantiza el funcionamiento del hospital de Valme de Sevilla, mediante el establecimiento de los servicios mínimos.*

Convocada huelga por los Facultativos del Hospital de Valme, de Sevilla, durante los días, 23, 24, 25, 26, 29 y 30 de junio y 1, 2 y 3 de julio, y dado el carácter de servicio esencial para la Comunidad prestado por este personal, se justifica que no puede paralizarse totalmente por el ejercicio del legítimo derecho a la huelga en que se ampara.

De lo anterior, se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios, intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como son la defensa de la salud y de la vida, supremo bien protegible.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real-Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de octubre de 1983,

### DISPONGO:

Artículo 1°. La situación de huelga que afectará a los Facultativos del Hospital de Valme durante los días 23, 24, 25, 26, 29 y 30 de junio y 1, 2 y 3 de julio, se entenderá condicionada al mantenimiento de estos servicios esenciales.

Artículo 2°. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Bienestar Social y de Salud, se determinarán, aido al Comité de huelga, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar la anteriormente dispuesto.

Artículo 3°. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales

mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del art. 16.1 del Real Decreto-Ley 17/77, de 4 de marzo.

Artículo 4°. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la matifren.

Artículo 5°. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de junio de 1987

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.

Ilma. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.

Ilmas. Sres. Delegadas Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Bienestar Social y de Salud. Sevilla.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 10 de junio de 1987, por la que se dictan determinados normas sobre reconocimiento de organizaciones de productores y declaraciones de cultivo en relación con la ayuda a la producción de aceite de oliva establecida por la Comunidad Económica Europea.*

La Comunidad Económica Europea tiene establecida, a través del Reglamento 136/66, de 22 de septiembre, una ayuda a la producción de aceite de oliva para cuya gestión se prevé la constitución y reconocimiento de Organizaciones de Productores, con la particularidad de que para aquellos oleicultores integrados en ellas, la ayuda se calcula en función del aceite realmente producido, a diferencia de los no integrados a las que se les calcula en función del número y potencial de los olivos así como de sus rendimientos fijados o tanto alzado, según «zonas homogéneas» de producción.

Por su parte, el Reglamento (CEE) 2.261/84, de 17 de julio, establece las normas generales relativas a la concesión de la Ayuda a la producción de aceite y a las organizaciones de productores, previendo, a efectos del reconocimiento de éstas, la determinación de «regiones económicas» que presenten condiciones, similares de producción, según los criterios que fije el Estado miembro.

Finalmente, el Real Decreto 2.796/86, de 19 de diciembre, regula para España los requisitos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, son exigibles para el reconocimiento de las Organizaciones de Productores de Aceite de Oliva, atribuyendo a las Comunidades Autónomas la determinación de las regiones económicas en su ámbito territorial, así como la competencia del reconocimiento de las Organizaciones en concordancia con el procedimiento y plazos previstos en la propia normativa comunitaria.

En consecuencia con todo ello y teniendo en cuenta la premura de los plazos establecidos en la reglamentación comunitaria, para la presentación de las solicitudes de reconocimiento de las Organizaciones, así como la posible ambigüedad o duda que suscitan algunos preceptos de la reglamentación comunitaria, esta Consejería de Agricultura y Pesca ha tenido a bien disponer:

1°. Aquellos oleicultores andaluces que pretendan constituir y obtener el reconocimiento como Organización de Productores de Aceite de Oliva, al amparo de lo dispuesto en los Reglamentos (CEE) 136/66, de 22 de septiembre, 2.261/84, de 17 de julio y Real Decreto 2796/86, de 19 de diciembre, deberán presentar la correspondiente solicitud, dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, en la Delegación de la Consejería de la provincia en donde tenga establecida su sede social.

La solicitud deberá acompañarse de la documentación prevista en el artículo 2° del Real Decreto 2796/86, de 19 de diciembre y acreditar los demás requisitos establecidos en la normativa comunitaria y nacional.

2°. Para obtener el reconocimiento a partir del comienzo de una campaña, la Organización de Productores deberá presentar la solicitud antes del 30 de junio de la campaña anterior. En consecuencia, para poder gestionar la ayuda a la producción de aceite